**Modelo de garantía que se empleará derivado del procedimiento de contratación.**

**FECHA**: \*\* DE \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* DE 2022

**IMPORTE:** $\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* PESOS 00/100 M.N.)

**FIADO:** NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

**BENEFICIARIO:** HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

**ANTE:** HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

PARA GARANTIZAR POR, NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA , CON DOMICILIO EN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, NÚMERO \*\*\*\*\*, COLONIA \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ALCALDIA O MUNICIPIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, CÓDIGO POSTAL \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, CON R.F.C. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO-PEDIDO NÚMERO. HRAEI- - -2022 Y SU ANEXO UNICO, DE FECHA \*\* DE \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* DE 2022, CON UNA VIGENCIA DEL \*\* DE \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* AL \*\* DE \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* DE 2022, QUE TIENE POR OBJETO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR O DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON LAS CARACTERISTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN SU ANEXO ÚNICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. QUE CELEBRAN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA Y POR LA OTRA, NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON UN IMPORTE DE $ (\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PESOS 00/100 M.N.) QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A.).

CONSTITUYENDOSE \_\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_\_\_\_\_\_\_, FIADORA HASTA POR UN IMPORTE DE $\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL, DEL CONTRATO-PEDIDO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Y QUE NO INCLUYE EL I.V.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NOMBRE DE LA AFIANZADORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPRESAMENTE DECLARA:

1. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO NÚMERO **\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y SU ANEXO ÚNICO;
2. QUE LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO-PEDIDO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y SU ANEXO ÚNICO Y SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS CUANDO, NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Y SU ANEXO ÚNICO, O INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. EN CASO DE QUE ESTA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, \_\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADDORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA. TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN;
4. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL “HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CANCELACIÓN DE FIANZAS, OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAS A NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE, \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA AFIANZADDORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA.
5. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO-PEDIDO, O CUALQUIER OTRO CAMBIO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;
6. LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, PODRÁ SER LIBERADA ÚNICAMENTE, MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CANCELACIÓN DE FIANZAS, CUANDO A NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA HAYA CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO-PEDIDO QUE GARANTIZA;
7. QUE \_\_\_\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADDORA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
8. TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE \_\_\_\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADDORA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS A) AL F), SE CONSIDERARÁN COMO NO PUESTAS.---- FIN DE TEXTO -----------------------------------------------.